



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 0110-2022-GRU-CR

Pucallpa, seis de octubre de dos mil veinte y dos.

POR CUANTO

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional de Ucayali, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Ejerce funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado"*.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de octubre de 2022, mediante Citación N° 022-2022-GRU-CR-SCR, se dispone como segundo punto, el Oficio N° 092-2022-GRU-GR, de fecha 08 de octubre de 2022, remitido por el Gobernador Regional (P) de Ucayali - Médico Cirujano Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez, quien solicita que, mediante Ordenanza Regional se apruebe el Cuadro de Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud de Ucayali y de sus Unidades Ejecutoras: Red de Salud Federico Basadre, Hospital Regional de Pucallpa, Hospital Amazónico de Yarinacocha, Red de Salud de Atalaya, Red de Salud de Aguaytia - San Alejandro y Red de Salud de Coronel Portillo.

Que, el Consejero Regional - Médico Cirujano Silverio Florencio Reyes Agreda, en su intervención en el debate señaló, que si bien es cierto, la propuesta de Ordenanzas Regionales sobre aprobar el CAP de la Dirección Regional de Salud de Ucayali y sus Unidades Ejecutoras, se encuentra con los Informes Técnicos y Legales, es importante que dentro de las atribuciones del Consejo Regional y las facultades de los Consejeros Regionales conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional, se debe realizar una revisión y análisis a través de una Comisión Ordinaria del Consejo Regional, por lo que, propone derivar a la Comisión de Desarrollo Social, para que emita el dictamen correspondiente y lo someta al pleno del Consejo Regional para su votación.

Que, el primer párrafo del artículo 104° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional señala: *"Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional y/o Acuerdo Regional, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, decidirá su envío a la Comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere de la aprobación de la mayoría simple del Pleno del Consejo Regional de Ucayali"*.

Dirección: Jr. Apurímac N° 460 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 - Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Finalmente, el artículo 105° sobre el Término y Plazo del Nuevo Reglamento antes citado, precisa, que las Comisiones Ordinarias tiene treinta (30) días hábiles, para expedir el dictamen respectivo de su recepción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de octubre de 2022, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la COMISIÓN MIXTA conformada por la COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES y la COMISION DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACÓNDICIONAMIENTO TERRITORIAL del Consejo Regional, el Expediente N° 00801657, que contiene el Oficio N° 892-2022-GRU-GR., de fecha 03 de octubre de 2022, remitido por el Gobernador Regional (P) de Ucayali – Médico Cirujano Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez, quien solicita que, mediante Ordenanza Regional se apruebe el Cuadro de Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud de Ucayali y de sus Unidades Ejecutoras: Red de Salud Federico Basadre, Hospital Regional de Pucallpa, Hospital Amazónico de Yarinacocha, Red de Salud de Atalaya, Red de Salud de Aguaytia – San Alejandro y Red de Salud de Coronel Portillo, para su análisis y dictamen correspondiente, dentro del plazo señalado en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbaran La Torre
PRESIDENTE